



IDEAM

Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

RESOLUCIÓN N° 2016 - 8 AGO 2014

"Por la cual se renueva y extiende el alcance de la acreditación a la sociedad **CHEMICAL LABORATORY S.A.S. - CHEMILAB**, para producir información cuantitativa, física, química y microbiológica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM-

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 5 del Decreto 1600 de 1994, el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004, las Resoluciones 176 del 31 de octubre de 2003 y 1754 del 15 de octubre de 2009, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1551 del 29 de junio de 2011 (Folio 208-209), el IDEAM otorgó la Acreditación para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, a la sociedad **CHEMICAL LABORATORY S.A.S. - CHEMILAB**, identificada con NIT. 900.329.160-9, con domicilio en la Carrera 21 No. 195 – 50, de la ciudad de Bogotá D. C., para las siguientes variables en agua, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Matriz Agua:

1. **Conductividad:** Electrométrico SM 2510 B
2. **Cloruro:** Argentométrico, SM 4500-Cl⁻ B
3. **Dureza Magnésica:** Cálculo, SM 3500-Mg B
4. **Dureza total:** Volumétrico con EDTA, SM 2340 C
5. **Sulfatos:** Turbidimétrico, SM 4500-SO₄²⁻ E
6. **Dureza Cálcica:** Volumétrico con EDTA, SM 3500-Ca B
7. **Nitratos:** Espectrofotométrico Ultravioleta, SM 4500-NO₃⁻ B
8. **Ortofosfato:** Ácido Ascórbico, SM 4500-P E
9. **Nitritos:** Colorimétrico, SM 4500-NO₂⁻ B
10. **Cromo Hexavalente (VI):** Colorimétrico, SM 3500-Cr B
11. **Sólidos Suspendidos Totales:** Gravimétrico – Secado a 103 – 105 °C, SM 2540 D
12. **Sólidos Disueltos Totales:** Gravimétrico - Secado a 180 °C, SM 2540 C
13. **Sólidos Totales:** Gravimétrico – Secado a 103 -105 °C, SM 2540 B
14. **Sólidos Sedimentables:** Cono Imhoff – Volumétrico, SM 2540 F
15. **Demanda Bioquímica de Oxígeno, DBO₅:** Incubación 5 días y Luminiscencia, SM 5210 B, ASTM 888-09 Método C
16. **Demanda Química de Oxígeno:** Reflujo Cerrado y Colorimétrico, SM 5220 D
17. **Oxígeno Disuelto:** Modificación de Azida, SM 4500-O C
18. **Oxígeno Disuelto:** Luminiscencia, ASTM D 888-09 Método C
19. **Turbidez:** Nefelométrico, SM 2130 B
20. **pH:** Electrométrico, SM 4500-H⁺ B
21. **Color:** Espectrofotométrico – Longitud de Onda Simple, SM 2120 C
22. **Aceites y Grasas:** Extracción Líquido-Líquido, Partición Gravimétrica, SM 5520 B

Página 1 de 14



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente,
Urbanismo y Desarrollo Sostenible

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



23. **Detergentes:** Surfactantes Aniónicos como SAAM, SM 5540 C
24. **Toma de muestras Puntual: Variables medidas en campo:** pH (SM 4500-H⁺B), Conductividad (SM 2510 B), Temperatura (SM 2550 B) y Oxígeno Disuelto (ASTM D 888-09 y SM 4500-O C)
25. **Toma de muestras Compuesta: Variables medidas en campo:** pH (SM 4500-H⁺B), Conductividad (SM 2510 B), Temperatura (SM 2550 B), Sólidos sedimentables (SM 2540 F) y Caudal
26. **Toma de muestras Integrada: Variables medidas en campo:** pH (SM 4500-H⁺B), Conductividad (SM 2510 B), Temperatura (SM 2550 B), Oxígeno Disuelto (ASTM D 888-09 y SM 4500-O C) y Caudal

Matriz Suelo:

1. **pH:** Potenciométrico en relación suelo: agua 1:1, IGAC 6a. Edición, 2006
2. **Humedad:** Gravimétrico, IGAC 6a. Edición, 2006
3. **Cloruros:** Pasta de suelo saturado - Argentométrico, IGAC 6a. Edición, 2006 y SM 4500-Cl⁻ B
4. **Capacidad de Intercambio Catiónico:** Extracción Acetato de Amonio 1N, pH 7.0 (Acetato de Sodio 1N, pH 8.2), IGAC 6a edición, 2006
5. **Textura del suelo:** Bouyoucos, IGAC, 6a edición, 2006
6. **Fósforo Disponible:** Método Bray – II Modificado, IGAC, 6a, Edición, 2006
7. **Sulfatos:** Extracción con Monofosfato de Calcio 0.008 M – Turbidimétrico con BaCl₂, IGAC, 6a Edición 2006
8. **Aceites y Grasas:** Material Extractable en n-hexano (HEM) para lodos, sedimentos y muestras sólidas-EPA 9071 B, Revisión 2, Abril 1998
9. **Muestreo de Suelos Simple y Compuesto:** Técnicas de muestreo y estrategias, EPA/600/R-92/128

Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia los métodos EPA (Environmental Protection Agency).

Que la acreditación se otorgó por un periodo de tres (3) años contados a partir de la notificación de la Resolución No. 1551 del 29 de junio de 2011 (Folio 208-209), hecho que ocurrió el día 11 de julio de 2011 estableciéndose como periodo de vigencia de la acreditación desde el día 11 de julio de 2011 hasta el 11 de julio de 2014.

Que mediante Resolución N° 1965 del 5 de agosto de 2011 (Folio 212-214), el IDEAM modificó el artículo 1 de la Resolución N° 1551 del 29 de junio de 2011 con el fin de aclarar el domicilio de la sociedad **CHEMICAL LABORATORY S.A.S. - CHEMILAB S.A.S.**, el cual quedó así:

*"Otorgar la acreditación para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, a la sociedad **CHEMICAL LABORATORY S.A.S. - CHEMILAB S.A.S.**, identificada con NIT 900.329.160-9 y con domicilio en la Carrera 48 No. 93 – 87 de la ciudad de Bogotá D.C., para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:*

Matriz Agua:

1. **Conductividad:** Electrométrico SM 2510 B
2. **Cloruro:** Argentométrico, SM 4500-Cl⁻ B
3. **Dureza Magnésica:** Cálculo, SM 3500-Mg B
4. **Dureza total:** Volumétrico con EDTA, SM 2340 C
5. **Sulfatos:** Turbidimétrico, SM 4500-SO₄²⁻ E
6. **Dureza Cálcica:** Volumétrico con EDTA, SM 3500-Ca B
7. **Nitratos:** Espectrofotométrico Ultravioleta, SM 4500-NO₃⁻ B
8. **Ortofosfato:** Ácido Ascórbico, SM 4500-P E
9. **Nitritos:** Colorimétrico, SM 4500-NO₂⁻ B
10. **Cromo Hexavalente (VI):** Colorimétrico, SM 3500-Cr B





11. **Sólidos Suspendidos Totales:** Gravimétrico – Secado a 103 – 105 °C, SM 2540 D
12. **Sólidos Disueltos Totales:** Gravimétrico- Secado a 180 °C, SM 2540 C
13. **Sólidos Totales:** Gravimétrico – Secado a 103 -105 °C, SM 2540 B
14. **Sólidos Sedimentables:** Cono Imhoff – Volumétrico, SM 2540 F
15. **Demanda Bioquímica de Oxígeno, DBO₅:** Incubación 5 días y Luminiscencia, SM 5210 B, ASTM 888-09 Método C
16. **Demanda Química de Oxígeno:** Reflujo Cerrado y Colorimétrico, SM 5220 D
17. **Oxígeno Disuelto:** Modificación de Azida, SM 4500-O C
18. **Oxígeno Disuelto:** Luminiscencia, ASTM D 888-09 Método C
19. **Turbidez:** Nefelométrico, SM 2130 B
20. **pH:** Electrométrico, SM 4500-H⁺ B
21. **Color:** Espectrofotométrico – Longitud de Onda Simple, SM 2120 C
22. **Aceites y Grasas:** Extracción Líquido-Líquido, Partición Gravimétrica, SM 5520 B
23. **Detergentes:** Surfactantes Aniónicos como SAAM, SM 5540 C
24. **Toma de muestras Puntual: Variables medidas en campo: pH (SM 4500-H⁺B), Conductividad (SM 2510 B), Temperatura (SM 2550 B) y Oxígeno Disuelto (ASTM D 888-09 y SM 4500-O C)**
25. **Toma de muestras Compuesta: Variables medidas en campo: pH (SM 4500-H⁺B), Conductividad (SM 2510 B), Temperatura (SM 2550 B), Sólidos sedimentables (SM 2540 F) y Caudal**
26. **Toma de muestras Integrada: Variables medidas en campo: pH (SM 4500-H⁺B), Conductividad (SM 2510 B), Temperatura (SM 2550 B), Oxígeno Disuelto (ASTM D 888-09 y SM 4500-O C) y Caudal**

Matriz Suelo:

1. **pH:** Potenciométrico en relación suelo:agua 1:1, IGAC 6a. Edición, 2006
2. **Humedad:** Gravimétrico, IGAC 6a. Edición, 2006
3. **Cloruros:** Pasta de suelo saturado - Argentométrico, IGAC 6a. Edición, 2006 y SM 4500-Cf B
4. **Capacidad de Intercambio Catiónico:** Extracción Acetato de Amonio 1N, pH 7.0 (Acetato de Sodio 1N, pH 8.2), IGAC 6a edición, 2006
5. **Textura del suelo:** Bouyoucos, IGAC, 6a edición, 2006
6. **Fósforo Disponible:** Método Bray – II Modificado, IGAC, 6a, Edición, 2006
7. **Sulfatos:** Extracción con Monofosfato de Calcio 0.008 M – Turbidimétrico con BaCl₂, IGAC, 6a Edición 2006
8. **Aceites y Grasas:** Material Extractable en n-hexano (HEM) para lodos, sedimentos y muestras sólidas-EPA 9071 B, Revisión 2, Abril 1998
9. **Muestreo de Suelos Simple y Compuesto:** Técnicas de muestreo y estrategias, EPA/600/R-92/128”

Que mediante la Resolución N° 1236 del 22 de junio de 2012 (Folio 370-371), el IDEAM extendió el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, a la sociedad **CHEMICAL LABORATORY S.A.S. - CHEMILAB S.A.S.**, identificada con NIT 900.329.160-9 y con domicilio en la Carrera 48 No. 93 – 87 en la ciudad de Bogotá D.C., para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2005:

Matriz Agua:

1. **Alcalinidad total:** Volumétrico, SM 2320 B
2. **Fenoles Totales:** Destilación – Fotométrico Directo, SM 5530 B, D
3. **Hidrocarburos Totales:** Extracción Líquido-Líquido, Partición Gravimétrica - Hidrocarburos, SM 5520 B, F.

Matriz Suelo:





1. **Nitrato:** Extracción con Cloruro de potasio 2N, IGAC, 6a edición - Espectrofotometría Ultravioleta, SM 4500-NO₃-B.

Que la vigencia de la acreditación otorgada mediante Resolución N° 1236 del 22 de junio de 2012 se rige por la vigencia establecida en la Resolución N° 1551 del 29 de junio de 2011, es decir, que la acreditación culmina el día 11 de julio de 2014.

Que mediante Resolución N° 1443 del 16 de julio de 2012 (Folio 400-402), el IDEAM extendió el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, a la sociedad **CHEMICAL LABORATORY S.A.S. - CHEMILAB S.A.S.**, identificada con NIT 900.329.160-9 y con domicilio en la Carrera 48 No. 93 – 87 en la ciudad de Bogotá D.C., para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Matriz Agua:

1. **Grasas y aceites:** Partición – Infrarrojo, NTC 3362:2005-06-29, Numeral 4, Método C
2. **Hidrocarburos Totales:** Partición – Infrarrojo / Determinación de Hidrocarburos, NTC 3362:2005-06-29, Numeral 4, Método C y Numeral 7, Método F
3. **Metales Totales [Cadmio, Calcio, Cobalto, Cobre, Cromo, Hierro, Magnesio, Manganeso, Plata, Plomo, Zinc]:** Digestión Ácido Nítrico - Espectrofotometría de Absorción Atómica con llama directa Aire - Acetileno, SM 3030 E modificado, SM 3111 B
4. **Metales Totales [Potasio]:** Digestión Ácido Nítrico - Fotometría de Emisión de llama, SM 3030 E modificado, SM 3500-K B
5. **Metales Totales [Aluminio, Bario, Estaño, Vanadio]:** Digestión Ácido Nítrico - Espectrofotometría de Absorción Atómica con llama directa Óxido Nitroso - Acetileno, SM 3030 E modificado, SM 3111 D
6. **Metales Totales [Antimonio, Cadmio, Plomo]:** Digestión Ácido Nítrico - Espectrofotometría de Absorción Atómica Electrotérmica, SM 3030 E modificado, SM 3113 B
7. **Metales Totales [Selenio]:** Digestión ácida - Espectrofotometría de Absorción Atómica / Generación de Hidruros continua, EPA 7742, Rev. 0, Septiembre 1994, SM 3114 C
8. **Metales Disueltos [Cadmio, Calcio, Cobalto, Cobre, Cromo, Hierro, Magnesio, Manganeso, Plata, Plomo, Zinc]:** Espectrofotometría de Absorción Atómica con llama directa Aire - Acetileno, SM 3111 B
9. **Metales Disueltos [Potasio]:** Fotometría de Emisión de llama, SM 3500-K B
10. **Metales Disueltos [Aluminio, Bario, Estaño, Vanadio]:** Espectrofotometría de Absorción Atómica con llama directa Óxido Nitroso - Acetileno, SM 3111 D
11. **Metales Disueltos [Antimonio, Cadmio, Plomo]:** Espectrofotometría de Absorción Atómica Electrotérmica, SM 3113 B
12. **Metales Disueltos [Selenio]:** Espectrofotometría de Absorción Atómica / Generación de Hidruros continua, SM 3114 C

Matriz Suelo:

1. **Metales Totales [Calcio, Cobalto, Cobre, Magnesio, Manganeso, Níquel, Plomo, Potasio, Sodio, Zinc]:** Digestión Ácido Nítrico-Peróxido - Espectrofotometría de Absorción Atómica con llama directa Aire - Acetileno, EPA 3050 B, Rev. 2, Diciembre 1996, SM 3111 B
2. **Metales Totales [Aluminio, Estaño, Vanadio]:** Digestión Ácido Nítrico-Peróxido - Espectrofotometría de Absorción Atómica con llama directa Óxido Nitroso - Acetileno, EPA 3050 B, Rev. 2, Diciembre 1996, SM 3111 D
3. **Metales Totales [Plomo]:** Digestión Ácido Nítrico-Peróxido - Espectrofotometría de Absorción Atómica Electrotérmica, EPA 3050 B, Rev. 2, Diciembre 1996, SM 3113 B
4. **Metales Totales [Selenio]:** Digestión ácida - Espectrofotometría de Absorción Atómica / Generación de Hidruros continua, EPA 7742, Rev. 0, Septiembre 1994, SM 3114 C





5. **Metales Totales [Mercurio]:** Digestión ácida - Espectrofotometría de Absorción atómica – Vapor frío, EPA 7471 B, Rev. 2, Febrero 2007, SM 3112 B

Que la vigencia de la acreditación otorgada mediante Resolución N° 1443 del 16 de julio de 2012 (Folio 400-402), se rige por la vigencia establecida en la Resolución N° 1551 del 29 de junio de 2011, es decir, que la acreditación culmina el día 11 de julio de 2014.

Que mediante Resolución 1209 del 2 de julio de 2013 (Folio 436-438), el IDEAM extendió el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, a la sociedad **CHEMICAL LABORATORY S.A.S.-CHEMILAB S.A.S.**, identificada con NIT. 900.329.160-9, con domicilio en la Carrera 21 No. 195 – 50, de la ciudad de Bogotá D. C., para las siguientes variables, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2005

Matriz Agua:

1. **Metales Totales [Sodio]:** Digestión Ácido Nítrico - Espectrofotometría de Absorción Atómica con llama directa Aire – Acetileno, SM 3030 E modificado, 3111 B
2. **Mercurio Total:** Espectrofotometría de Absorción Atómica – Vapor frío, SM 3112 B
3. **Metales Disueltos [Sodio]:** Espectrofotometría de Absorción Atómica con llama directa Aire - Acetileno, SM 3111 B
4. **Mercurio Disuelto:** Espectrofotometría de Absorción Atómica – Vapor frío, SM 3112 B

Matriz Suelo:

1. **Metales Totales [Cromo, Hierro, Plata,]:** Digestión Ácido Nítrico-Peróxido - Espectrofotometría de Absorción Atómica con llama directa Aire - Acetileno, USEPA 3050 B, Rev. 2, Diciembre 1996, SM 3111 B
2. **Hidrocarburos Totales:** Material Extractable en n-hexano (HEM) para lodos, sedimentos y muestras sólidas, USEPA 9071 B, Revisión 2, Abril 1998.

Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 21st edition 2005, y Environmental Protection Agency – USEPA.

Que mediante Resolución 1210 del 2 de julio de 2013 (Folio 442 -444) expediente 2012600010400037E), el IDEAM suspendió el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes otorgada mediante la Resolución N° 1551 del 29 de junio de 2011, a la sociedad **CHEMICAL LABORATORY S.A.S. - CHEMILAB S.A.S.**, identificada con NIT 900.329.160-9 y con domicilio en la Carrera 48 No. 93 – 87 en la ciudad de Bogotá D.C., para las siguientes variables en agua y suelo, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2005:

Matriz Agua:

1. **Demanda Bioquímica de Oxígeno, DBO₅:** Incubación 5 días y Luminiscencia, SM 5210 B, ASTM 888-09 Método C

Matriz Suelo

1. **Fósforo Disponible:** Método Bray – II Modificado, IGAC, 6a, Edición, 2006





IDEAM

Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

2016

- 8 AGO 2014

2. **Sulfatos:** Extracción con Monofosfato de Calcio 0.008 M – Turbidimétrico con BaCl₂ IGAC, 6a Edición 2006

La vigencia de la suspensión provisional de la acreditación de la siguiente variable en la matriz agua: **Demanda Bioquímica de Oxígeno, DBO₅:** Incubación 5 días y Luminiscencia, SM 5210 B, ASTM 888-09 Método C; y las siguientes variables en la matriz suelo: **Fósforo Disponible:** Método Bray – II Modificado, IGAC, 6a, Edición, 2006 y **Sulfatos:** Extracción con Monofosfato de Calcio 0.008 M – Turbidimétrico con BaCl₂ IGAC, 6a Edición 2006, rigió a partir de la fecha de la ejecutoria de la Resolución. La suspensión provisional de las variables mencionadas se levantará, si en la siguiente prueba de desempeño coordinada por el IDEAM la sociedad obtiene calificación satisfactoria mayor o igual a 70 puntos; caso contrario se procederá a la revocación según lo establecido en el literal g) del artículo 6 de la Resolución N° 0176 del 31 de octubre de 2003 proferida por el Director General del IDEAM.

Que mediante escrito con radicado N° 20132080163652 del 24 de diciembre de 2013, la sociedad **CHEMICAL LABORATORY S.A.S- CHEMILAB S.A.S.**, solicitó al IDEAM la visita de evaluación para la renovación y extensión de la acreditación. (Folio 873 - 887)

Que el IDEAM, por medio de oficio de radicado N° 2014600001691 del 12 de febrero de 2014, envió a la sociedad **CHEMICAL LABORATORY S.A.S- CHEMILAB S.A.S.** la cotización de la visita de evaluación para la renovación y extensión de la acreditación. (Folio 895 - 896).

Que a través de documento con radicado N° 20149910012702 del 24 de febrero de 2014, la sociedad **CHEMICAL LABORATORY S.A.S- CHEMILAB S.A.S.**, envió al IDEAM el pago de la visita de evaluación para la renovación y extensión de la acreditación. (Folio 897 - 898)

Que la visita de evaluación para la renovación y extensión de la acreditación de la sociedad **CHEMICAL LABORATORY S.A.S- CHEMILAB S.A.S.**, se llevó a cabo entre el 5 de mayo y el 10 de mayo de 2014, tal y como se advierte en los registros que obran en el expediente N° 2012600010400037E en los folios 708 a 1224

Que el IDEAM generó el informe de visita de evaluación para la renovación y extensión de la acreditación del 5 de mayo al 10 de mayo de 2014, enviándolo a la sociedad **CHEMICAL LABORATORY S.A.S- CHEMILAB S.A.S.**, mediante oficio con radicado N° 20146000010401 el 29 de mayo de 2014. (folios 1225 a 1236).

Que a través de documento con radicado N° 20149910056612 del 6 de junio de 2014, la sociedad **CHEMICAL LABORATORY S.A.S- CHEMILAB S.A.S.**, envió al IDEAM las evidencias correspondientes al cierre de las acciones correctivas correspondientes a las no conformidades encontradas durante la visita de evaluación para la renovación y extensión de la acreditación.

Que el IDEAM generó el informe de seguimiento de acciones correctivas 27 de junio de 2014, enviándolo a la sociedad **CHEMICAL LABORATORY S.A.S- CHEMILAB S.A.S.**, mediante oficio con radicado N° 20146000012811 el 27 de junio de 2014 (Folio 1248 - 1256)

Que, con fundamento en lo anterior y según la información remitida a la Oficina Asesora Jurídica por parte del Subdirector de Estudios Ambientales (E), la sociedad **CHEMICAL LABORATORY S.A.S- CHEMILAB S.A.S.**, cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en las Resoluciones N° 176 del 31 de octubre de 2003 y N° 1754 del 15 de octubre de 2009 proferidas por el IDEAM para la renovación y extensión de la acreditación de las variables solicitadas, de acuerdo con la información dispuesta por el Grupo de Acreditación.

Que, los documentos de la solicitud y desarrollo del proceso de acreditación la sociedad **CHEMICAL LABORATORY S.A.S- CHEMILAB S.A.S.**, reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM.

Página 6 de 14



MinAmbiente
Ministerio del Medio Ambiente
y Desarrollo Sostenible

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



FUNDAMENTOS LEGALES

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

Que con fundamento en el artículo 5 del Decreto 1600 del 27 de julio de 1994, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es la institución competente para establecer los sistemas de referencia para el sistema de acreditación e intercalibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos fisicoquímicos y bióticos del medio ambiente en toda la República de Colombia.

Que conforme al párrafo 2 del artículo 5 ibidem, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado por el IDEAM.

Que mediante la Resolución N° 0176 del 31 de octubre de 2003, se derogaron las Resoluciones N°s 0059 del 28 de abril de 2000 y N° 0079 del 6 de marzo de 2002 y se estableció el procedimiento de acreditación de laboratorios ambientales en Colombia así como los costos del proceso.

Que el artículo 1 de la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003, consagra:

“Acreditación: Es el reconocimiento formal de la competencia técnica y la idoneidad de un laboratorio ambiental para que lleve a cabo funciones específicas, de acuerdo con los criterios establecidos”.

Que el artículo 4 ibidem señala: **“EXTENSIÓN DEL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN.** Una vez obtenida la acreditación, si se desea acreditar parámetros adicionales, el laboratorio deberá hacer una solicitud por escrito y enviar la última actualización del formulario de acreditación y del Manual de Calidad, en caso de que la versión remitida al IDEAM inicialmente presente alguna modificación. También deberá suministrar copia del método de ensayo y datos de soporte acerca de la validación del método. Dependiendo de la complejidad de la(s) metodología(s) analítica(s) evaluada(s), el IDEAM comunicará por escrito si es necesario realizar auditoría in situ o no, y se informarán los costos respectivos de evaluación, los cuales deberán ser cancelados en forma previa a ésta, ya sea in situ o documental.

Si hay pruebas de evaluación de desempeño disponibles para los nuevos parámetros a acreditar, el laboratorio deberá aplicarlas en las fechas programadas por el Instituto, Tanto los resultados de la auditoría como los de las pruebas de evaluación de desempeño, serán revisados por el Cuerpo Acreditador, y se recomendará si se extiende o no el alcance de la acreditación otorgada. La vigencia de la acreditación de los nuevos parámetros terminará en la misma fecha establecida para la vigencia de la acreditación otorgada inicialmente”.

Que el Artículo Primero de la Resolución N° 1754 del 15 de octubre de 2009 establece: “Modifíquese el artículo quinto de la Resolución 176 de 2003, el cual quedará así:...





RENOVACIÓN. Ocho (8) meses antes de finalizar el periodo de vigencia, el laboratorio deberá hacer una solicitud de renovación de la acreditación siguiendo el procedimiento que señala a continuación:

- a) Remitir al IDEAM la solicitud escrita de renovación de la acreditación diligenciando el formulario de renovación disponible en la página web del IDEAM (ver www.ideam.gov.co/temas/calidad/index4.htm) El formulario deberá ser diligenciado por el jefe de laboratorio o quien haga sus veces, quien debe acreditar el título de Químico, Ingeniero Químico o Químico Farmacéutico y contar con matrícula profesional, se aceptará acreditar profesión a fin a la Química, siempre y cuando demuestren idoneidad a consideración del Cuerpo Acreditador.
- b) El IDEAM comunicará por escrito al laboratorio la fecha propuesta para la visita, los integrantes del equipo auditor y los costos correspondientes al proceso de auditoría, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la recepción de la solicitud de renovación.
- c) El laboratorio deberá manifestar por escrito, en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir del envío de la información referida en el literal anterior, su aceptación o rechazo respecto de las fechas y de los integrantes del equipo auditor, manifestando las razones en caso de rechazo. De no hacerlo en el plazo previsto, se entenderá por aceptada en los términos señalados por el IDEAM.
- d) El laboratorio deberá cancelar el valor de la auditoría, en un plazo máximo no mayor a 15 días hábiles siguientes, contados a partir del envío de la cotización por parte del IDEAM. Cuando se trate de una entidad estatal, deberá remitir el contrato respectivo dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados a partir del envío de la cotización por parte del IDEAM.
- e) Según la programación acordada entre el IDEAM y el laboratorio solicitante, el equipo de auditores del IDEAM efectuará la visita de auditoría durante la cual se verificará la información aportada por el laboratorio solicitante. Toda auditoría deberá realizarse con un grupo auditor de por lo menos dos personas, un auditor líder y un auditor asistente.
- f) Al finalizar la auditoría, el IDEAM remitirá al laboratorio solicitante el informe de auditoría, en el cual se indicarán los resultados en términos de no conformidades identificadas. El laboratorio remitirá las evidencias de **todas** las acciones correctivas para el cierre de no conformidades, en un plazo máximo de 3 meses contados a partir de la recepción del informe de auditoría. El envío parcial de las evidencias referidas se entenderá como no presentación de las mismas.
- g) En caso en que las acciones correctivas no permitan el cierre de las no conformidades, el IDEAM requerirá al laboratorio, por una sola vez, con el fin de que envíe nuevas evidencias. Para lo cual el laboratorio contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del envío del requerimiento. El IDEAM se reservará el derecho de realizar una verificación in situ de la evidencia remitida o de recomendar una nueva auditoría al laboratorio.
- h) Una vez agotado el procedimiento descrito el IDEAM, a través de un acto administrativo, decidirá o no la renovación de la acreditación. La renovación se concederá por una vigencia tres (3) años y su alcance se limitará a los parámetros para las cuales haya conformidad con las acciones correctivas requeridas"

PARÁGRAFO PRIMERO.- El laboratorio deberá contar con pruebas de evaluación de desempeño vigentes y con puntajes aceptables para los parámetros objeto de la renovación..."

Que a su vez, el Artículo Décimo de la Resolución 0176 del 31 de octubre de 2003 indica:

"ARTICULO DECIMO. BENEFICIOS DE LA ACREDITACION. Al acreditarse, el laboratorio ingresará a la Red de Laboratorios Ambientales –REDLAM-, y esto le dará la posibilidad de compartir e intercambiar información y datos sobre la calidad de los recursos naturales y ambientales del país. La acreditación de laboratorios es reconocida nacional e internacionalmente como un indicador confiable de competencia técnica.

El Cuerpo de acreditación del IDEAM publicará un directorio de laboratorios acreditados que incluye el alcance de la acreditación otorgada y contactos e información del laboratorio."

COMPETENCIA LEGAL





Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que de acuerdo con el Decreto 1600 del 27 de julio de 1994, el Artículo Quinto estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el párrafo 2 del Artículo Quinto del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que mediante la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003, el Director General del IDEAM estableció el procedimiento de acreditación de laboratorios ambientales en Colombia.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Tercero del Decreto 291 del 29 de enero de 2004 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que de acuerdo con la Resolución 1754 del 15 de octubre de 2009, el Director General del IDEAM modificó el Artículo Quinto de la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar y Extender el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes a la sociedad **CHEMICAL LABORATORY S.A.S. - CHEMILAB**, identificada con NIT. 900.329.160-9 con domicilio en la Carrera 21 No. 195 – 50, de la ciudad de Bogotá D. C., para las siguientes variables, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2005:

Matriz Agua:

1. **Alcalinidad total:** Volumétrico, SM 2320 B, Ed 22nd 2012
2. **Conductividad Eléctrica:** Electrométrico, SM 2510 B
3. **Cloruro:** Argentométrico, SM 4500-Cl- B
4. **Dureza total:** Volumétrico con EDTA, SM 2340 C
5. **Dureza Cálctica:** Volumétrico con EDTA, SM 3500-Ca B
6. **Dureza Magnésica:** Cálculo, SM 3500-Mg B





7. **Sulfatos:** Turbidimétrico, SM 4500-SO₄²⁻ E
8. **Nitratos:** Espectrofotométrico Ultravioleta, SM 4500-NO₃⁻ B
9. **Nitratos:** Salicilato de Sodio J. Rodier, 1998
10. **Nitritos:** Colorimétrico, SM 4500-NO₂⁻ B
11. **Ortofosfato:** Ácido Ascórbico, SM 4500-P E
12. **Cromo Hexavalente (VI):** Colorimétrico, SM 3500-Cr B
13. **Sólidos Suspendidos Totales:** Gravimétrico – Secado a 103°C – 105°C, SM 2540 D
14. **Sólidos Disueltos Totales:** Gravimétrico- Secado a 180°C, SM 2540 C
15. **Sólidos Disueltos:** Electrométrico SM 2510 B
16. **Sólidos Totales:** Gravimétrico – Secado a 103°C -105°C SM 2540 B
17. **Sólidos Sedimentables:** Cono Imhoff – Volumétrico, SM 2540 F
18. **Demanda Bioquímica de Oxígeno:** Incubación 5 días y Luminiscencia, SM 5210 B, ASTM 888-09 Método C.
19. **Demanda Química de Oxígeno:** Reflujo Cerrado y Colorimétrico SM 5220 D
20. **Oxígeno Disuelto:** Modificación de Azida, SM 4500-O C
21. **Turbidez:** Nefelométrico, SM 2130 B
22. **pH:** Electrométrico SM 4500-H⁺ B
23. **Color:** Espectrofotométrico – Longitud de Onda Simple, SM 2120 C (Propuesto)
24. **Aceites y Grasas:** Extracción Líquido-Líquido, Partición Gravimétrica, SM 5520 B
25. **Aceites y Grasas:** Partición – Infrarrojo, NTC 3362:2005-06-29, Numeral 4, Método C
26. **Detergentes:** Surfactantes Aniónicos como SAAM, SM 5540 C
27. **Fenoles Totales:** Destilación – Fotométrico Directo, SM 5530 B, D, Ed 22nd 2012
28. **Hidrocarburos Totales:** Extracción Líquido-Líquido, Partición Gravimétrica - Hidrocarburos, SM 5520 B, F
29. **Hidrocarburos Totales:** Partición – Infrarrojo / Determinación de Hidrocarburos, NTC 3362:2005-06-29, Numeral 4, Método C / Numeral 7, Método F.
30. **Acidez:** Volumétrico, SM 2310 B
31. **Demanda Bioquímica de Oxígeno, DBO5:** Incubación a 5 días - Modificación de Azida, SM 5210 B, 4500-O C
32. **Amonio:** Destilación - Volumétrico SM 4500-NH₃ B, Asian Journal of Applied Sciences 2(4):363-371,2009. ISSN 1996-3343.
33. **Fósforo Total:** Ácido Ascórbico SM 4500-P B, E
34. **Boro:** Colorimétrico SM 4500-B,C
35. **Fenoles Totales:** Destilación- Extracción con cloroformo, SM 5530 B, C
36. **Salinidad:** Electrométrico SM 2520 B
37. **Coliformes Totales** Sustrato enzimático SM 9223 B
38. **Escherichia coli** Sustrato enzimático Multicelda SM 9223 B
39. **Metales Totales [Cadmio, Calcio, Cobalto, Cobre, Cromo, Hierro, Magnesio, Manganeso, Níquel, Potasio, Plata, Plomo, Zinc]:** Digestión Ácido Nítrico - Espectrofotometría de Absorción Atómica con llama directa Aire – Acetileno, SM 3030 E Modificado, SM 3111 B
40. **Metales Totales [Potasio]:** Digestión Ácido Nítrico - Fotometría de Emisión de Llama, SM 3030 E Modificado, SM 3500-K B
41. **Metales Totales [Aluminio, Bario, Estaño, Vanadio, Molibdeno]:** Digestión Ácido Nítrico - Espectrofotometría de Absorción Atómica con llama directa óxido nitroso - acetileno, SM 3030 E modificado, SM 3111 D
42. **Metales Totales [Cadmio, Plomo,]:** Digestión Ácido Nítrico - Espectrofotometría de Absorción Atómica Electrotérmica, SM 3030 E Modificado, SM 3113 B
43. **Metales Totales [Selenio]:** Digestión Ácida / Espectrofotometría de Absorción Atómica - Generación de Hidruros Continua, EPA 7742, Revisión 0, Septiembre 1994 / SM 3114 C
44. **Metales Disueltos [Cadmio, Calcio, Cobalto, Cobre, Cromo, Hierro, Magnesio, Manganeso, Níquel, Potasio, Plata, Plomo, Zinc]:** Espectrofotometría de Absorción Atómica con llama directa Aire - Acetileno, SM 3111 B





45. **Metales Totales [Arsenico]:** Digestión Ácido Nítrico Digestión ácida - Espectrofotometría de Absorción Atómica / Generación de Hidruros continua, EPA 7062, SM 3114C.
46. **Metales Disueltos [Arsenico]:** Espectrofotometría de Absorción Atómica Generación de Hidruros continua, SM 3114C.
47. **Metales Disueltos [Potasio]:** Fotometría de Emisión de Llama, SM 3500-K B
48. **Metales Disueltos [Aluminio, Bario, Estaño, Vanadio, Molibdeno]:** Espectrofotometría de Absorción Atómica con llama directa óxido nitroso - acetileno, SM 3111 D
49. **Metales Disueltos [Antimonio, Cadmio, Plomo]:** Espectrofotometría de Absorción Atómica Electrotérmica, SM 3113 B
50. **Metales Disueltos [Selenio]:** Espectrofotometría de Absorción Atómica / Generación de Hidruros continua, SM 3114 C
51. **Metales Totales [Sodio]:** Digestión Ácido Nítrico - Espectrofotometría de Absorción Atómica con llama directa Aire - Acetileno, SM 3030 E modificado, 3111 B
52. **Mercurio Total:** Espectrofotometría de Absorción Atómica - Vapor frío, Digestión EPA 7471B, SM 3112 B
53. **Metales Disueltos [Sodio]:** Espectrofotometría de Absorción Atómica con llama directa Aire - Acetileno, SM 3111 B
54. **Mercurio Disuelto:** Espectrofotometría de Absorción Atómica - Vapor frío, SM 3112 B
55. **Toma de muestras Puntual: Variables medidas en campo: pH** (SM 4500-H+ B), **Conductividad** (SM 2510 B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Oxígeno Disuelto** (ASTM D 888-09 y SM 4500-O C), **Sólidos Sedimentables** Cono Imhoff - Volumétrico, SM 2540 F y **Caudal** (Volumétrico)
56. **Toma de muestras Compuesta: Variables medidas en campo: pH** (SM 4500-H+ B), **Conductividad** (SM 2510 B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Oxígeno Disuelto** (ASTM D 888-09 y SM 4500-O C), **Sólidos Sedimentables** Cono Imhoff - Volumétrico, SM 2540 F y **Caudal** (Volumétrico)
57. **Toma de muestras Integrada Lotico: Variables medidas en campo: pH** (SM 4500-H+ B), **Conductividad** (SM 2510 B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Oxígeno Disuelto** (ASTM D 888-09 y SM 4500-O C), **Sólidos Sedimentables** Cono Imhoff - Volumétrico, SM 2540 F y **Caudal** (Volumétrico, Badeo, micromolinetete y molinete)
58. **Toma de muestras Integrada Lentico: Variables medidas en campo: pH** (SM 4500-H+ B), **Conductividad** (SM 2510 B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Oxígeno Disuelto** (ASTM D 888-09 y SM 4500-O C), **Sólidos Sedimentables** Cono Imhoff - Volumétrico, SM 2540 F

Matriz: Suelo

Variable/Método

1. **pH:** Potenciométrico en relación suelo:agua 1:1, IGAC 6ª. Edición, 2006
2. **Humedad:** Gravimétrico, IGAC 6ª. Edición, 2006
3. **Capacidad de Intercambio Catiónico:** Extracción Acetato de Amonio 1N, pH 7.0 NTC 5268:2014
4. **Textura del suelo:** Bouyoucos, IGAC, 6a edición, 2006
5. **Aceites y Grasas:** Material Extractable en n-hexano (HEM) para lodos, sedimentos y muestras sólidas -EPA 9071 B, Revisión 2, Abril 1998
6. **Aceites y grasas:** Ultrasonido NMX-AA-145-SCFI-2008, IR SM 5520 C Modificado.
7. **Metales Totales [Cadmio, Calcio, Cobalto, Cobre, Magnesio, Manganeso, Níquel, Plata, Plomo, Potasio, Sodio, Zinc, Cromo, Hierro]:** Digestión Ácido Nítrico-Peróxido - Espectrofotometría de Absorción Atómica con llama directa aire - acetileno, EPA 3050 B, Rev. 2, Diciembre 1996, SM 3111 B
8. **Metales Totales [Aluminio, Bario, Berilio, Estaño, Vanadio]:** Digestión Ácido Nítrico-Peróxido - Espectrofotometría de Absorción Atómica con llama directa óxido nitroso - acetileno, EPA 3050 B, Rev. 2, Diciembre 1996, SM 3111 D
9. **Metales Totales [Cadmio, Molibdeno y Plomo]:** Digestión Ácido Nítrico-Peróxido - Espectrofotometría de Absorción Atómica Electrotérmica, EPA 3050 B, Rev. 2, Diciembre 1996, SM 3113 B





IDEAM

Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

2016

- 8 AGO 2014

10. **Metales Totales [Selenio]:** Digestión ácida - Espectrofotometría de Absorción Atómica / Generación de Hidruros continua, EPA 7742, Rev. 0, Septiembre 1994, SM 3114 C
11. **Metales Totales [Mercurio]:** Digestión ácida - Espectrofotometría de Absorción atómica – Vapor frío, EPA 7471 B, Rev. 2, Febrero 2007, SM 3112 B
12. **Metales Disueltos [Potasio]:** Fotometría de Emisión de Llama, SM 3500-K B
13. **Metales Totales [Arsénico]:** Digestión Ácido Nítrico – Peróxido - Ácido Clorhídrico- Espectrofotometría de Absorción Atómica / Generación de Hidruros continua, EPA 7062, Rev. 0, Septiembre 1994, SM 3114 C
14. **Hidrocarburos Totales:** Material Extractable en n-hexano (HEM) para lodos, sedimentos y muestras sólidas, USEPA 9071 B, Revisión 2, Abril 1998. Existe evidencia pero con método ref SM 5520 D.
15. **Hidrocarburos Totales:** Ultrasonido NMX-AA-145-SCFI-2008, IR SM5520 C,F
16. **Conductividad Eléctrica:** Electrométrico, NTC 5596:2008
17. **Relación de Adsorción de Sodio RAS y Porcentaje de Sodio Intercambiable PSI:** NORM-021 REC NAT 2000, Diario Oficial Segunda Sección, 31 diciembre 2002.
18. **Muestreo de Suelos Simple y Compuesto:** Técnicas de muestreo y estrategias, EPA/600/R-92/128

Matriz: Residuos Peligrosos

Variable/Método

1. **TCLP [Cadmio, Cromo, Plata, Plomo y Zinc]:** Procedimiento de Lixiviación para determinar Toxicidad, EPA SW 846 - 1311, Revisión 0, Julio 1992, Digestión Ácido Nítrico-Peróxido - Espectrofotometría de Absorción Atómica con llama directa aire - acetileno, EPA 3050 B, Rev. 2, Diciembre 1996, SM 3111 B
2. **TCLP [Bario]:** Procedimiento de Lixiviación para determinar Toxicidad, EPA SW 846 - 1311, Revisión 0, Julio 1992, Digestión Ácido Nítrico-Peróxido - Espectrofotometría de Absorción Atómica con llama directa óxido nitroso - acetileno, EPA 3050 B, Rev. 2, Diciembre 1996, SM 3111 D
3. **TCLP [Arsénico]:** Procedimiento de Lixiviación para determinar Toxicidad, EPA SW 846 - 1311, Revisión 0, Julio 1992, Digestión Ácido Nítrico – Peróxido - Ácido Clorhídrico- Espectrofotometría de Absorción Atómica / Generación de Hidruros continua, EPA 7062, Rev. 0, Septiembre 1994, SM 3114 C
4. **TCLP [Selenio]:** Procedimiento de Lixiviación para determinar Toxicidad, EPA SW 846 - 1311, Revisión 0, Julio 1992, Digestión ácida - Espectrofotometría de Absorción Atómica / Generación de Hidruros continua, EPA 7742, Rev. 0, Septiembre 1994, SM 3114 C
5. **TCLP [Mercurio]:** Procedimiento de Lixiviación para determinar Toxicidad, EPA SW 846 - 1311, Revisión 0, Julio 1992, Digestión ácida - Espectrofotometría de Absorción atómica – Vapor frío, EPA 7471 B, Rev. 2, Febrero 2007, SM 3112 B
6. **Corrosividad en Residuos líquidos:** EPA SW 846 Método de determinación pH. EPA 9040 C 2004.
7. **Corrosividad en Residuos líquidos:** Determinación Reserva Ácido-Álcali. Capítulo 2.2., Resolución 0062 de 2007 del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM.
8. **Corrosividad en Residuos líquidos:** EPA 1110A Revisión 1 Noviembre de 2004 método de prueba corrosión al acero
9. **Corrosividad en Residuos Sólidos:** EPA SW 846 Método de determinación pH. EPA 9040 C 2004.
10. **Corrosividad en Residuos Sólidos:** Determinación Reserva Ácido-Álcali. Capítulo 2.2., Resolución 0062 de 2007 del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM.
11. **Corrosividad en Residuos Sólidos:** EPA 1110A Revisión 1 Noviembre de 2004 método de prueba corrosión al acero
12. **Muestreo Respel:** Muestreo en suelos, lodos y otros materiales geológicos 1.6.1; Muestreo en barriles 1.6.2; Barriles, costales o bolsas 1.5.1.1; muestreo en pilas de desechos 1.6.4, Resolución 0062 de 2007

Matriz Biota

Variable/Método

Página 12 de 14



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente,
Urbanismo y Desarrollo Sostenible

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



1. **Perifiton:** Muestreo en cuerpo lóxico y léxico y análisis cualitativo y cuantitativo SM 10300 B, C
2. **Macroinvertebrados Bentónicos:** Muestreo en cuerpo lóxico y léxico y análisis cualitativo y cuantitativo SM 10500 B, C
3. **Fitoplacton:** Muestreo en cuerpo lóxico y léxico y análisis cualitativo y cuantitativo, SM 10200 B, F.
4. **Zooplacton:** Muestreo en cuerpo lóxico y léxico y análisis cualitativo y cuantitativo, SM 10200 B, G
5. **Macrófitas Acuáticas:** Muestreo en cuerpo lóxico y léxico y Mapeo de Vegetación, SM 10400 B, C; D.
6. **Peces:** Muestreo en cuerpo lóxico, léxico y Preservación, SM 10600 B, D

PARÁGRAFO: Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el *Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater*, APHA – AWWA - WEF, 22st edition 2012, Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia los métodos EPA (Environmental Protection Agency); salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica;

ARTÍCULO SEGUNDO.- La renovación y extensión de la acreditación que se otorga a través del presente acto administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el informe y en la presente resolución, para lo cual deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

ARTÍCULO TERCERO.- Para efectos de seguimiento de la acreditación el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, hará una visita de verificación in situ a los 18 meses de haber sido otorgada la presente acreditación, conforme a lo establecido en la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003 y la Resolución 1754 de 15 de octubre de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- La sociedad **CHEMICAL LABORATORY S.A.S. - CHEMILAB**, para mantener la acreditación otorgada mediante la presente Resolución, deberá participar y aprobar anualmente las pruebas de evaluación y desempeño que programe el Instituto para los parámetros considerados en el alcance de la acreditación, de acuerdo a lo establecido en el literal g) del Artículo Tercero de la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003

ARTÍCULO QUINTO.- En caso de que a la sociedad **CHEMICAL LABORATORY S.A.S. - CHEMILAB**, incurriera en alguna de las causales señaladas en el Artículo Sexto de la Resolución 176 de 2003, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM podrá suspender o revocar la presente acreditación.

ARTÍCULO SEXTO.- La sociedad **CHEMICAL LABORATORY S.A.S. - CHEMILAB**, beneficiaria de la presente resolución de continuar interesado como laboratorio acreditado deberá solicitar a esta Entidad con ocho (8) meses de anticipación al vencimiento del acto administrativo que le otorga la acreditación, la renovación de la acreditación para lo cual se someterá a una nueva auditoría, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la Resolución 1754 del 15 de octubre de 2009.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación la sociedad **CHEMICAL LABORATORY S.A.S. - CHEMILAB**, deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, conforme lo establece el literal j) del Artículo Quinto de la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003.

ARTÍCULO OCTAVO.- La sociedad **CHEMICAL LABORATORY S.A.S. - CHEMILAB**, deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el Artículo 11 de la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003.

ARTÍCULO NOVENO.- Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada de la





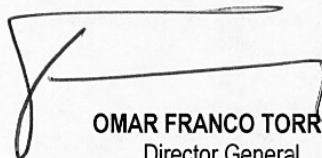
sociedad **CHEMICAL LABORATORY S.A.S. - CHEMILAB**, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

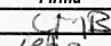
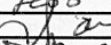

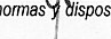

ARTÍCULO DÉCIMO - En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La vigencia del presente acto administrativo será de tres (3) años, los cuales se contarán a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **- 8 AGO 2014**


OMAR FRANCO TORRES
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Claudia Mireya Bello	Auditora.	
Revisó	Luz Consuelo Orjuela	Grupo Acreditación	
Revisó	Max Alberto Toro Bustillo	Subdirección Estudios Ambientales	
Revisó	Angela Maria Suarez	Abogada-OAJ	
Aprobó	Adriana Portillo Trujillo	Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General

Expediente: 2012600010400037E





IDEAM

Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy 11 de agosto del 2014 siendo las 10:52 a.m. Se presentó en la Secretaría General del IDEAM, el señor (a), **ELIANA MERCEDES VALENCIA CHAVARRO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 48.600.860 de Popayán, con el fin de notificarse de las Resoluciones **N° 2016 del 08 de Agosto de 2014** por la cual se renueva y extiende el alcance de la acreditación a la sociedad **CHEMICAL LABORATORY S.A.S.- CHEMILAB**, para producir información cuantitativa, física, química y microbiológica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes. Se entrega copia de la resolución en siete (07) folios.

EL NOTIFICADO (A), *Eliana Mercedes Valencia Chavarro* C.C. 48.600.860 de Popayán

ELIANA MERCEDES VALENCIA CHAVARRO

EL NOTIFICADOR, *Fernando Arturo Castañeda Cordy* C.C. 19.387.254 de Bogotá

FERNANDO ARTURO CASTAÑEDA CORDY

Rad.2014600015381





01

* 1 4 1 9 6 5 1 8 8 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

15 DE JULIO DE 2014 HORA 11:34:13

R042445754

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CHEMICAL LABORATORY S A S

SIGLA : CHEMILAB S A S

N.I.T. : 900329160-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01951113 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2009

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$1,694,594,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 21 NO. 195 - 50 BODEGA 6 Y 7

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CHEMILAB@CHEMILAB.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 21 NO. 195 - 50 BODEGA 6 Y 7

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : CHEMILAB@CHEMILAB.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01347832 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CHEMICAL LABORATORY S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 29 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01437601 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE COTA (CUNMDINAMARCA) A LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2010/10/29	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2010/12/20	01437601		
5	2012/08/27 ACCIONISTA UNICO	2012/09/26	01669206		

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: 1. PROVEER SERVICIOS ANALÍTICOS DE ALTA CALIDAD EN LAS ÁREAS DE AMBIENTAL, CIENTÍFICA, QUÍMICA, FÍSICA, MICROBIOLÓGICA, HIGIENE INDUSTRIAL

ANALÍTICA, GEOQUÍMICA DEL PETRÓLEO, PETROQUÍMICA Y BIOCMBUSTIBLES; 2. OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LABORATORIOS PARA REALIZAR ENSAYOS FÍSICOS, QUÍMICOS, BIOLÓGICOS, MICROBIOLÓGICOS EN CUALQUIER MATRIZ AMBIENTAL O MATERIAL O DE ALIMENTOS; 3. PRESTAR SERVICIOS EN MATERIA DE MUESTREOS, MONITOREOS, AFOROS, Y MEDICIONES EN CAMPO, EN DIFERENTES MATRICES AMBIENTALES TALES COMO AGUA, SUELOS, SEDIMENTOS, BIOLOGÍA, CALIDAD DE AIRE, RUIDO, EMISIONES DE FUENTES FIJAS, RADIACIÓN TÉRMICA, LIMNOLOGÍA, ENTRE OTROS; 4. TRATAMIENTO Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS DE LA INDUSTRIA PETROQUÍMICA; 5. PROVEER SERVICIOS DE MONITOREO Y ANALÍTICOS ESPECIALIZADOS EN GEOQUÍMICA, PETRÓLEO Y BIOCMBUSTIBLES EN LAS ÁREAS DE EXPLORACIÓN, PERFORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS; 6. ASESORÍA EN EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RESÍDUOS LÍQUIDOS, SÓLIDOS Y GASEOSOS; 7. MANEJO DE MATERIAL RADIATIVO; 8. ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, PLANES, ASESORÍAS E INTERVENTORÍAS A TODA CLASE DE PROYECTOS QUE SE RELACIONEN CON EL CUIDADO MANEJO Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE COMO: PLANES DE CONTINGENCIA, C IMPACTO AMBIENTAL, PLANES DE MANEJO, CONSULTAS PREVIAS, PLANES DE DESARROLLO, ; TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PERMISOS DE VERTIMIENTO APROVECHAMIENTO, ENTRE OTROS; 9. PRESTAR SUS SERVICIOS COMO CONSTRUCTORES DE LAS SIGUIENTES MODALIDADES: OBRAS CIVILES HIDRÁULICAS, OBRAS SANITARIAS Y AMBIENTALES, OBRAS DE GEOTECNIA Y RECUPERACIÓN DE SUELOS, OBRAS PARA SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EDIFICACIONES Y OBRAS DE URBANISMO, OBRAS PARA MINERÍA E HIDROCARBUROS, OBRAS DE TRANSPORTE Y COMPLEMENTARIOS; 10. EL DESARROLLO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN EL ÁREA DE LA QUÍMICA Y BIOLOGÍA; 11. LA PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES, CONCURSOS REALIZADOS POR ENTIDADES NACIONALES, INTERNACIONALES, ESTATALES, PÚBLICAS, PRIVADAS, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES DE CUALQUIER ORDEN, PUDIENDO REUNIRSE CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, CONSTITUYENDO UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS O CUALQUIER FORMA DE ASOCIO CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN; 12. LA REPRESENTACIÓN O AGENCIA DE CASAS O FIRMAS COMERCIALES O INDUSTRIALES NACIONALES O EXTRANJERAS, PRODUCTORAS O DISTRIBUIDORAS DE EQUIPOS MATERIALES REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL; 13. EN EL EJERCICIO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA SU LOGRO Y DESARROLLO TALES COMO: A) ADQUIRIR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, ASÍ COMO HACER CONSTRUCCIONES Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO LOS BIENES A QUE SEA DUEÑO; B) IMPORTAR , COMPRAR, VENDER, FABRICAR, DISTRIBUIR, TRANSFORMAR EQUIPOS, MATERIALES, PRODUCTOS QUÍMICOS, REACTIVOS, REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL; C) DAR O RECIBIR EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES BIENES MUEBLES DE INMUEBLES U TOMAR ARRENDAMIENTO U OPCIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA; D) COMPRAR O CONSTITUIR SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA, INCORPORARSE EN COMPAÑÍAS CONSTITUIDAS O FUSIONARSE CON ELLAS; SIEMPRE QUE TENGA OBJETIVOS IGUALES, SIMILARES O COMPLEMENTARIOS; E) CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA O FUNCIONAMIENTO; F) PARTICIPAR COMO SOCIA O ACCIONISTA DE OTRAS SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS (SIC); G) CEDER O ENDOSAR LAS PARTICIPACIONES DE LA SOCIEDAD EN OTRAS EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS (SIC); H) CELEBRAR CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; EFECTUAR OPERACIONES O PRESTAMOS, CAMBIO, DESCUENTO, DAR O RECIBIR GARANTÍAS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR Y NEGOCIAR TÍTULOS VALORES Y EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES O NEGOCIOS NECESARIOS O APROPIADOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA



01

* 1 4 1 9 6 5 1 8 9 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

15 DE JULIO DE 2014

HORA 11:34:13

R042445754

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

SOCIEDAD PODRÁ DEDICARSE A CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON LAS ANTERIORMENTE DESCRITAS SEGÚN LO DISPONGA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO QUE COADYUVEN A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES, AUNQUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE INDICADOS EN EL ESTATUTO SOCIAL..

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$200,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 200,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$200,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 200,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$200,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 200,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ REPRESENTADA POR UN GERENTE QUIEN PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01347832 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

VALENCIA CHAVARRO ELIANA MERCEDES

C.C. 000000048600860

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE, SIN LIMITACIONES, QUIEN DE MANERA PARTICULAR EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD FRENTE A LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA SUERTE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JURISDICCIONALES, DENTRO DE ESTRADOS O POR FUERA DE ELLOS; B) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES PREVISTOS EN EL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y ESTOS ESTATUTOS; C) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS

DE LA SOCIEDAD; D) PRESENTAR A LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS EL INFORME DE GESTIÓN, EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, EL DETALLE DEL ESTADO DE RESULTADOS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; E) PRESENTAR A LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, UN INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD CON INCLUSIÓN DE TODOS LOS DATOS CONTABLES Y ESTADÍSTICOS QUE EXIGE LA LEY, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y, SOBRE LAS REFORMAS Y AMPLIACIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; F) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN NO SEA COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS; G) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS TENDIENTES A CONSERVAR LOS ACTIVOS SOCIALES; H) CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO, Y HACER LAS CONVOCATORIAS ORDENADAS POR LA LEY O DE LA MANERA COMO SE PREVÉ EN ESTOS ESTATUTOS; I) CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS; J) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR TODAS LAS EXIGENCIAS QUE LA LEY LE IMPONE PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 9 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITA EL 6 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01813431 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
RODRIGUEZ AVENDAÑO IRMA LILIANA	C.C. 000000052148875

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 16 DE DICIEMBRE DE 2010
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE ABRIL DE
2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,



01

* 1 4 1 9 6 5 1 9 0 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE SALITRE

15 DE JULIO DE 2014

HORA 11:34:13

R042445754

PAGINA: 3 de 3

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **48.600.860**

VALENCIA CHAVARRO

APELLIDOS **REPUBLICA DE COLOMBIA**
ELIANA MERCEDES

NOMBRES

Eliana M. Valencia Ch
FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-OCT-1976**

POPAYAN
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 **A+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

08-OCT-1995 POPAYAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00244867-F-0048600860-20100715 0022790806A 1 1480868044

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL